

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Agosto último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Muro de Agreda.	Heredad en 5 pedazos.	20 Julio 1867.	136	»	D. Vicente Tutor.
Tardajos.	Eras del Egido.	Idem.	1400	»	Eusebio Romero.
Almenar.	Eras de pan trillar.	Idem.	2100	»	Atanasio Borobio.
Vellosillo.	Un terreno monte este- par, Berezo.	31 Julio id.	1011	»	Andrés García.
Quintana Redonda.	Otro id. de pastos, los Llanos.	Idem.	70	»	Cárlos la Fuente.
Llamosos.	Otro id., las Cuerdas.	Idem.	82	»	Cosme la Puerta.
Soria.	Otro id., las Alcarreas.	Idem.	301	»	El mismo.
Mata (La.)	Un monte estepa y gayubo	Idem.	505	»	Lino Moreno.
Vellosillo.	Un terreno, Cerro del Frontal.	Idem.	542	»	El mismo.
Camporredondo.	Monte de estepa, Balla- nedas.	Idem.	1014	»	El mismo.
Villálbaro.	Terreno de pasto, Cabe- za Quemada.	5 Agosto id.	312	»	Juan Martinez Bueso.
Quintanilla de Tres Barrios.	Otro id., Los Quemados y Fertolina.	Idem.	350	»	Benito Bueno.
Idem.	Otro id., Cerro de Abajo	Idem.	50	»	El mismo.
Alcuvilla del Mar- qués.	Otro id., Pedriza.	Idem.	62	500	Antonio Rico Barron.
Idem.	Otro id., Cerro Lebrero.	Idem.	82	500	El mismo.
Olmeda (La.)	Otro id. de eras de pan trillar.	Idem.	122	700	El mismo.
Valdegrulla.	Otro id., Torderon.	Idem.	300	»	José María Peña.
Idem.	Otro id., Plantío.	Idem.	71	»	Cárlos Madrazo.
Tardajos.	Otro id., Llanos de Al- conabilla.	Idem.	612	»	Pedro Calonge.
Soria.	Otro id., Sierra de San- ta Ana.	9 id. id.	600	»	Francisco Liso la Fuente.
Idem.	Otro id., las Pajarillas y Cerro la Rumba.	Idem.	300	»	Zacarías de la Orden.

Soria. . . . .	Otro id., Campillo de Santa Clara. . . . .	9 Agosto 1867.	501 »	D. Mariano Cuartero.
Ojuel. . . . .	Otro id., Lastra Llana. . . . .	Idem.	62 »	Agapito Soria.
Idem. . . . .	Baldo, el Ocino. . . . .	Idem.	40 »	El mismo.
Idem. . . . .	Otro id., Loma de las Eri güelas. . . . .	Idem.	72 »	El mismo.
Idem. . . . .	Otro id., Negrodo y la Torrecilla. . . . .	Idem.	50 »	El mismo.
Mazalvete. . . . .	Otro id., Cerro del Medio	Idem.	45 »	El mismo.
Idem. . . . .	Otro id., Cuesta de la Torre. . . . .	Idem.	60 »	El mismo.
Canos. . . . .	Una tierra y huerto. . . . .	Idem.	3 600	Zacarias de la Orden.
Noviercas. . . . .	Un solar, Vagar. . . . .	12 id. id.	10 »	Ambrosio Gil.
Yánguas. . . . .	Una casa. . . . .	Idem.	334 »	Andrés García.
Muro de Agreda. . . . .	Otra id. . . . .	Idem.	229 »	Venancio Marquez.
Idem. . . . .	Un granero, Cilla. . . . .	Idem.	300 »	Segundo Gomez.
Canos. . . . .	Una casa y corral. . . . .	Idem.	70 »	Cosme la Puerta.
Alcuvilla del Marqués. . . . .	Un solar para edificar. . . . .	Idem.	11 700	Fausto Gimenez.
Idem. . . . .	Otro id. id. . . . .	Idem.	9 900	El mismo.
Soria. . . . .	Un terreno baldío, Valdefrancos. . . . .	17 id. id.	100 »	Vicente Gimenez.
Idem. . . . .	Otro id., Llanos del Santo Cristo. . . . .	Idem.	420 »	Hilario Hernandez.
Idem. . . . .	Otro id., Cerro largo. . . . .	Idem.	1401 »	El mismo.
Sta. Cruz de Yánguas. . . . .	Heredad en 8 pedazos y una huerta. . . . .	Idem.	401 »	Rufino Ruiz Crespo.
Idem. . . . .	Dos prados. . . . .	Idem.	302 »	Cristóbal Zalabardo.
Idem. . . . .	Un prado en labor. . . . .	Idem.	161 »	Juan Muñoz.
Idem. . . . .	Cinco prados de regadio. . . . .	Idem.	1201 »	Cristóbal Zalabardo.
Santa Cecilia. . . . .	Terreno baldío, Cerro de San Cristóbal. . . . .	21 id. id.	700 »	Felipe Cabriada.
Villar de Maya. . . . .	Otro id. y labor, las Secadas. . . . .	Idem.	804 »	Andrés García.
Idem. . . . .	Otro id., Llano Edo. . . . .	Idem.	582 »	Valentin Vicioso.
Idem. . . . .	Heredad en 5 pedazos. . . . .	Idem.	500 »	Cristóbal Zalabardo.
Verguizas. . . . .	Baldío, Cerro Campanero	Idem.	2554 »	Eduardo del Valle.
Idem. . . . .	Otro id., Enar. . . . .	Idem.	961 »	Francisco Avilés.

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el día 5 de Octubre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

##### Propios de Carbonera.

Número 1582 del inventario.—Un terreno

de eras de pan trillar denominado el Egido, sito en las inmediaciones de Carbonera á la región Norte, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de segunda y tercera calidad. Linda, Norte, heredades de particulares, cerrado de Benito Blazquez, siguiendo una acequia á la esquina Norte del plantío, Sur, cerrados de particulares, Este, con peña Escucia y Oeste, plantío y cerrados de particulares. Su cabida es la de 4 fanegas, un celemin y 2 dos cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectareas, 65 areas y 62 centiareas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres de dos sendas que lo atraviesa. Se ha fijado en Car-

bonera anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 8 escudos 300 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 186 750 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 240 escudos, igual a 2.400 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Portelárbol.

Número 1 578 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Cerronilla de Ayllon y alto de la Hoya del medio, sito en término de Portelárbol, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante a dos kilómetros del pueblo. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad. Linda, Norte y Este, propiedades de particulares, Sur, término de Ayllon y Fuentelsaz y Oeste, término de dicho Fuentelsaz. Su cabida es la de 42 fanegas de marco Real, equivalentes a 27 hectáreas, 4 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Portelárbol anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos 320 milésimas, capitalizado con arreglo a Instrucción y la espresada renta en 52 200 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 58 escudos, igual a 580 rs., tipo para la subasta.

Número 1.579 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Cerro de la Trinidad, sito en término de Portelárbol, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo a la region S. O. 600 metros. Su terreno pedregoso calizo de tercera calidad. Linda, Norte, propiedades del mismo pueblo, Sur, término de Fuentelsaz, Este, heredades de María Martínez y de diferentes particulares, y Oeste término de Matute. Su cabida es la de 69 fanegas 6 celemines de marco Real, equivalentes a 44 hectáreas, 75 áreas y 49 centiáreas. Se ha fijado en Portelárbol anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 3 escudos 840 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 86 400 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 96 escudos, igual a 960 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Matute.

Número 1 580 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cerro de San Juan, sito en término de Matute, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro a la region Sur. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad, en cuyo terreno existen algunos chaparros ratizos y otros de 6 centímetros de diametro a la region Sur. Linda, Norte y Oeste, heredades de particulares, Sur, monte de Portelrubio y Fuentelsaz, y Este, término de Portelárbol. Su cabida es la de 298 fgas. 8 cels. de marco Real, equivalentes a 192 hectá-

reas, 32 áreas y 82 centiáreas. Se ha fijado en Matute anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 32 escudos, capitalizado por la espresada renta en 720, y tasado por los mismos en venta en 800 escudos, igual a 8.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1581 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Carada de la cuesta del Cubo, sito en término de Matute, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro y 200 metros, en el cual existen algunas encinas de 2.ª y 3.ª edad. Linda Norte, término del Cubo, Sur, camino de Segoviela, Este y Oeste, heredades de particulares. Su cabida es la de 30 fanegas de marco Real, equivalentes a 19 hectáreas, 31 áreas y 87 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 10 celemines de marco Real, por que no se han comprendido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Matute anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos 480 milésimas, y capitalizado en 100 esc. 800 mils., y tasado por los mismos en venta en 112 escudos, igual a 1.120 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Fuensauco.

Número 1 567 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado Angueta, sito en término de Fuensauco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo de 3.ª calidad. Linda Sur, carretera de Francia, Oeste, tierras yermas y monte de Ontalvilla, Norte, cerradas de piedra seca y Este, barranco que baja a una majada de cerrar ganado y tierras de Fulgencio García. Su cabida es la de 41 fanegas de marco Real, equivalentes a 26 hectáreas, 40 áreas y 22 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará un cordel de ganados trashumantes y demás servidumbres que tenga. Se ha fijado en Fuensauco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 3 escudos 200 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 72 escudos, y tasados por los mismos en venta en 80 escudos, igual a 800 rs., tipo para la subasta.

Número 1.566 del inventario.—Un terreno de pastos, titulado Alto de la Hermita, sito en término de Fuensauco, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo de 3.ª calidad. Linda Sur, cerradas de piedra seca y cerrada de ganados próxima a el monte de Ventosilla, Oeste, monte de dicho Ventosilla de la Sierra, Norte, monte de Renieblas y Oeste, cerrada de piedra seca de varios particulares de Renieblas, y una majada quemada. Su cabida es la de 70 fanegas de marco Real, equivalentes a 45 hectáreas, 7 áreas y 69 centiáreas. El comprador de este terreno respetará un cordel de

ganados que atraviesa el mismo, así como una cerrada de piedra seca que existe dentro del pródigo. Se ha fijado en Fuensauco, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión

podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

### NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.